

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 1.º del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Aldealafuente. . .	Un terreno ó pedazo de tierra. . . . .	9 Abril 1862.	300	»	D. Antonio Diez.
Id.. . . .	Otro id. la Laguna muerta	id.	522	»	Manuel Romero.
Id.. . . .	Heredad de 9 pedazos. .	id.	605	»	Eusebio Bados.
Ines . . . .	Terrenos baldíos en 12 pedazos . . . . .	3 Julio 1867.	1021	»	Cárlos Madrazo.
Recuerda.. . .	Un monte enebroal, la Muela. . . . .	id.	1160	»	Gumersido Vicente Ramo
Carrascosa de abajo	Terreno de pasto, Cueva del Gato. . . . .	id.	591	»	José María Peña.
Id.. . . .	Otro id. despoblado de San Juan. . . . .	id.	711	»	El mismo.
Fresno . . . .	Otro id., las Pedrizas. .	id.	256	»	Lucio Escribano.
Vildé . . . .	Otros id. en 9 pedazos. .	id.	1250	100	El mismo.
Quintanas Rubias de Abajo . . . .	Otro id. en 10. . . . .	id.	642	»	El mismo.
Tozalmoro . . .	Heredad en 4 pedazos y huerto. . . . .	8 id. id.	306	»	Cárlos la Fuente.
Cañredondo . .	Terreno de pasto, los Negredos. . . . .	id.	401	»	Francisco Avilés.
Campañon. . . .	Otro id., la Hoz. . . . .	id.	23	»	Cárlos la Fuente.
Fraguas (las).. .	Otro id., Sierra Manguillo	id.	600	»	Andrés Garcia.
Id.. . . .	Otro id. deeras de trillar.	id.	53	»	El mismo.
Id.. . . .	Otro id., Valderuela y Peña-parda... . . . .	id.	70	»	El mismo.
Torrevente. . .	Heredad en 4 pedazos y 3 prados. . . . .	id.	401	»	Nicolás Soria.
Cuevas (las). . .	Terreno de pasto, Cerro de San Andrés . . .	11 id. id.	100	»	Casto Marin.
Id.. . . .	Otro id., Rasillos. . . .	id.	400	»	El mismo.
Yánguas. . . .	Otro id., Prados del rio.	id.	915	»	Vicente Gimenez.
Id.. . . .	Otro id., Valdenarros. .	15 id.	905	»	El mismo.
Id.. . . .	Otro id., Valdecara. . .	id.	708	»	El mismo.

Carrascosa de la Sierra . . . . .	Otro id., Dehesa baja . . . . .	15 Julio 1867.	904 »	D. Simon Gaspar.
Vega . . . . .	Otro id., Humbrta de la Vega . . . . .	18 id. id.	2511 »	Pedro Martinez.
Oncala . . . . .	Otro id., Acebosas . . . . .	id.	1500 »	Juan Fernandez.
Estepa de S. Juan.	Otro id., Cuesta del Quemado . . . . .	id.	801 »	Mariano Barrero.
Castilfrío . . . . .	Otro id., la Sierra . . . . .	id.	2501 »	Martin Fernandez.
Navalcaballo . . . . .	Otro id., Eras . . . . .	id.	159 »	Marcelino Manrique.
Estepa de S. Juan.	Otro id., Cuesta del Castillo . . . . .	id.	539 »	Ignacio Ridruejo.
Id. . . . .	Otro id., Miron . . . . .	id.	289 »	Andrés Garcia.
Ventosa de la Sierra	Otro id., el Hoyuelo . . . . .	id.	150 »	El mismo.

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 12 de Setiembre de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.*

## BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

#### Propios de Navalcaballo.

Número 1.532 del inventario.—Un terreno baldío denominado el Brezal, sito en término de Navalcaballo, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población 500 metros á la región Sur. Su terreno pobre de mantillo, con varios conglomerados, síliceo de tercera calidad. Linda Norte, labores del pueblo, Este, paso de ganados vacunos del pueblo que sale de la dehesa para la de la Torre, Sur monte de dicho Navalcaballo, y Oeste, término de la Torre. Su cabida es la de 49 fanegas y 9 celemines de marco Real, equivalentes á 32 hectáreas, 3 áreas y 90 centiáreas. Se ha fijado en Navalcaballo anuncio para la subasta de este terreno

que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 2 escudos, capitalizado en 45, y tasado por los mismos en venta en 50 escudos, igual á 500 reales, tipo para la subasta.

Número 1.531 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Realenguillo, sito en término de Navalcaballo, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante un kilómetro del pueblo á la region Oeste. Su terreno arcilloso, sedimentario de tercera calidad. Linda Norte, camino real, Este, paso de ganados trashumantes que hay entre el monte de la Torre y este baldío, Sur, camino de los Llamosos, y al Oeste, con otro paso de ganados trashumantes que marcha por entre este baldío y el término de Llamosos. Su cabida es la de 99 fanegas 3 celemines de marco Real, equivalentes á 63 hectáreas, 91 áreas y 70 centiáreas. El comprador respetará las raias que se hallan enclavadas dentro del predio, con todas sus servidumbres. Se ha fijado en Navalcaballo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 3 escudos, capitalizado en 67, 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 80 escudos, igual á 800 reales, tipo para la subasta.

#### Propios de Lubia.

Número 1.530 del inventario.—Un terreno baldío denominado Ruyo Molino, sito en término de Lubia, procedente de la estinguida Universi-

dad de Soria y su tierra, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 1 kilómetro y 600 milímetros á la region Sureste, situado en una planicie, y su terreno aunque cubierto de mantillo, de tercera calidad. Linda Norte, labores y taina de Nicasio Ramos, Este, monte de Tardajos, Sur, camino que de Lubia va á Tardajos, llamado de Royo Molinos y taina de Eusebio, y Oeste, término de Lubia, el Mirabueno. Su cabida es la de 199 fanegas de marco Real, equivalentes á 128 hectáreas, 15 áreas y 60 centiáreas. Se ha fijado en Lubia anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 5 escudos, capitalizado en 112, 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta 230 escudos, igual á 2.300 reales, tipo para la subasta.

Número 1.529 del inventario.—Otro terreno baldío denominado el Montecillo, sito en término de Lubia, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante 500 metros del pueblo á la region Norte, cuyo terreno se halla en partes poblado de matas de roble quejigo, subordinado de estepa. Su suelo silíceo de tercera calidad. Linda Norte, labores de la Vega de arriba de encima del puente, Este, carretera y labores incultas de dominio particular, Sur, liegos de particulares y camino que de Lubia va á Navalcaballo y Oeste, monte de dicho Navalcaballo. Su cabida es la de 143 fanegas y 6 celemines de marco Real equivalentes á 92 hectáreas, 41 áreas y 40 centiáreas. El comprador no tendrá derecho á dos tainas con sus cerradas, ni tampoco á dos pedazos de labor sitos en el vallejo de la casa, como así consta en la certification pericial que corre unida al expediente, tambien respetará las servidumbres del predio. Se ha fijado en Lubia anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 7 escudos, capitalizado en 157, 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 280 escudos, igual á 2.800 reales, tipo para la subasta.

Número 1.528 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Royo de la mina, sito en término de Lubia, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Situado en una planicie, cubierto de matas de escoba y tomillo, de tercera calidad. Linda Norte, labores de particulares del pueblo de Rabanos, Este, labores de los mismos y baldío de Royo Molino de Ciudad y tierra, Sur, loma de Mirabueno, y Oeste, la carretera y una labor de particular. Su cabida es la de 93 fanegas de marco Real, equivalentes á 59 hectáreas, 89 áreas y 20 centiáreas. Se ha fijado en

Lubia anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 3 escudos, capitalizado en 67, 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 140 escudos, igual á 1.400 rs., tipo para la subasta.

### Propios de Portelrubio.

Número 1.526 del inventario.—Un terreno baldío denominado los Llanos, sito en término de Portelrubio, procedente de sus propios al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 2 kilómetros y medio á la region Oeste. Su terreno con escasa capa de humos, de tercera calidad. Linda Norte, término de Espejo y monte del referido pueblo, Sur, término de Fuentecantos y término del Arguillo, Este, heredades y Oeste, heredades de Chavaler. Su cabida es la de 84 fanegas de marco Real, equivalentes á 54 hectáreas, 9 áreas y 23 centiáreas. El comprador respetará un cordel de ganado lindante á la carretera real. Se ha fijado en Portelrubio anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 2 escudos 400 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 54 escudos, y tasado por los mismos en venta en 60 escudos, igual á 600 reales, tipo para la subasta.

### Propios de Camparañon.

Número 1.387 del inventario.—Un monte encinar sito en término de Camparañon, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 1.200 metros á la region Este. Su repoblado es la encina de última edad en el periodo descendente de vejeccion, su suelo pedregoso de tercera calidad. Linda Norte, terrenos baldios, Sur, heredades de particulares y la Ex. ma. Duquesa de Gor, Este, terrenos baldios y Oeste, heredades y rio Mazo. Su cabida 78 fanegas de marco Real, equivalentes á 50 hectáreas, 22 áreas y 86 centiáreas. El comprador de este monte, restepará una cerrada de los herederos de Gregorio Sanz, enclavada dentro del predio, así como las servidumbres que tenga cuyas circunstancias mas al por menor constan en la certification pericial unida al expediente. Se ha fijado en Camparañon anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 11 escudos, capitalizado en 247, 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta su suelo, en 670 escudos, y 380 el suelo, que hacen en junto 1.050 escudos, igual á 10.500 reales, tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedaran á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberan incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, seran de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 10 de Agosto de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.